GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 288 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2023170714; conteniendo la Nota Informativa N° 101-2023/GRSM/DRASAM/ADEL MOYOBAMBA, de fecha 22 de agosto de 2023, adjuntando el formulario 8003-I presentado por la servidora nombrada **LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO**, el Informe N° 0059-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 23 de agosto de 2023; Nota informativa N° 417-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 24 de agosto de 2023; Informe N° 062-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 25 de agosto de 2023 y Memorándum N° 214-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 25 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante la Nota Informativa N° 101-2023/GRSM/DRASAM/ADEL MOYOBAMBA, de fecha 22 de agosto de 2023; presentado por el Director de la Agencia de Desarrollo Económico Moyobamba, adjuntando el formulario 8003-I presentado por la servidora nombrada **LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO**, identificada con DNI N° 00803458; "Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo" (CITT) N° A-281-00013872-23; otorgado por el Hospital I de Moyobamba por enfermedad común, en el cual se acredita el acto médico practicado a la servidora nombrada Luciola Arévalo Franco de Pinedo, donde se le concede descanso médico, por el periodo de treinta (30) días calendarios consecutivo, computado desde el miércoles 16 de agosto al jueves 14 de setiembre de 2023.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la *Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA*, que, en el *artículo 15°*

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N°288 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

párrafo segundo *dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"*. Asimismo el párrafo cuarto, *"establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos"*.

Que, mediante el Informe N° 0059-2023-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 23 de agosto de 2023; la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder el derecho de licencia por enfermedad a la servidora nombrada LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución.

Que, mediante la Nota Informativa N° 417-2023-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 24 de agosto de 2023; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO, por el periodo de treinta (30) días calendario consecutivo, computado desde el miércoles 16 de agosto al jueves 14 de setiembre de 2023.

Que, mediante el Informe N° 062-2023-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 25 de agosto de 2023; la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad a la servidora LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO, por el periodo de treinta (30) días.

Que, mediante el Memorándum N° 214-2023-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 25 de agosto de 2023; el Director de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad a la servidora LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO por el periodo de treinta (30) días.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 288 -2023-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER con eficacia anticipada **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, a la servidora **LUCIOLA ARÉVALO FRANCO DE PINEDO,** por el periodo de treinta (30) días calendarios consecutivo, computado desde el miércoles 16 de agosto al jueves 14 de setiembre de 2023; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado, en la Agencia de Desarrollo Económico – Lamas – Provincia de Lamas - Región San Martín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN V°B° Oficina de Asesoría Jurídica Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN V° B° ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Dirección Regional de Agricultura